

Fecha: **21 MAY 2018** Hora **11:30**

Nº. HOJAS UNA
Recibido por: 

Expediente PRO No. 2017-02140
GDOC: 2017-137815
DM Quito, **21 MAY 2018**



Abg. Diego Cevallos Salgado.
Secretario General del Concejo Metropolitano.

En atención al oficio No. SG-0890 de 14 de marzo de 2018, cúmpleme manifestar.

I.- Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente escrito.

II.- Consulta:

Con oficio No. No. SG-0890 de 14 de marzo de 2018, se solicita:

“La Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión ordinaria realizada el martes 6 de marzo de 2018, luego de conocer las observaciones realizadas en primer debate en el Consejo Metropolitano al proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0319, expedida el 10 de septiembre de 2010, del Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales, resolvió: solicitar [...] su criterio legal respecto de si es posible incorporar dentro del referido proyecto un artículo que plantee la transferencia de presupuesto asignado para la realización del Encuentro de Culturas en las parroquias rurales, por parte de la Municipalidad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales”.

III.- Base Legal:

• Constitución de la República del Ecuador

“Art. 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.”

• El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

“Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.

Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado.

El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de éste código.

En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.

En cumplimiento de la Constitución de la República solamente las preasignaciones de dicha norma podrán recibir asignación de recursos, prohibiéndose crear otras preasignaciones presupuestarias. (El énfasis me corresponde).

• **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**

“Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.” (El subrayado me corresponde)

IV.- Pronunciamiento:

De la normativa citada, se puede verificar que a excepción de las preasignaciones establecidas en la Constitución, no cabe la posibilidad de efectuar o crear nuevas preasignaciones presupuestarias; el COOTAD en su artículo 217 referente al principio de unidad presupuestaria, determina que no habrá destinaciones especiales de rentas y además determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben con todos sus ingresos y rentas formular el fondo general de ingresos con los cuales atenderán todos los gastos que deba realizar el GAD.

En virtud de lo precedente, Procuraduría Metropolitana considera improcedente establecer un articulado referente a la transferencia de un presupuesto asignado para la realización del Encuentro de Culturas en las parroquias rurales dentro del proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0319.

El presente informe no vierte opinión respecto a la oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones del órgano legislativo o administrativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enríquez
Procurador Metropolitano (E)



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Paúl Haro	PRO	28/03/2018	
Revisión:	Jofre Cadena	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
 Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No.: SG - 0890

Quito D.M., 14 MAR. 2018

Ticket GDOC-2017-137815

Doctor
Gianni Frixone
Procurador Metropolitano (E)
Presente.-

De mi consideración:

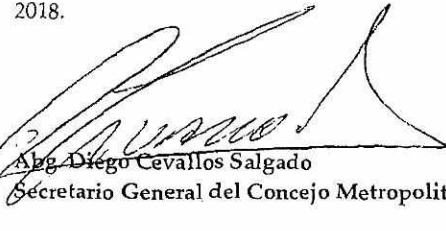
La Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión ordinaria realizada el martes 6 de marzo de 2018, luego de conocer las observaciones realizadas en primer debate en el Concejo Metropolitano al proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0319, expedida el 10 de septiembre de 2010, del Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales, resolvió: solicitar a usted remita a esta Comisión en el plazo de 8 días, su criterio legal respecto de si es posible incorporar dentro del referido proyecto un artículo que plantee la transferencia de presupuesto asignado para la realización del Encuentro de Culturas en las parroquias rurales, por parte de la Municipalidad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Atentamente,




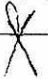
Lic. Susana Castañeda
Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Parroquial

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión ordinaria realizada el martes 6 de marzo de 2018.



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Ejemplar 1: Destinatario.
Ejemplar 2: Numérico.
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	Comisiones	06/03/2018	
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	07/03/2018	

Oficio No.: SG- 0504

Quito D.M., 08 FEB. 2018

Ticket GDOC: 2017-137815

Licenciada

Susana Castañeda

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de la Ordenanza que establece el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, que sustituye a la Ordenanza Distrital No. 319, de 10 de septiembre de 2010, que institucionaliza al Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza que establece el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, que sustituye a la Ordenanza Distrital No. 319, de 10 de septiembre de 2010, que institucionaliza al Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

a) Concejala Soledad Benítez:

- En el artículo 1, el literal a) debe ser objeto, el literal b) debe ser fines.
- En la Disposición Transitoria Primera, solicita que sea la Secretaría de Cultura, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y las Comisiones competentes del Concejo, quien elabore el reglamento de la presente Ordenanza.



b) Concejal Carlos Páez:

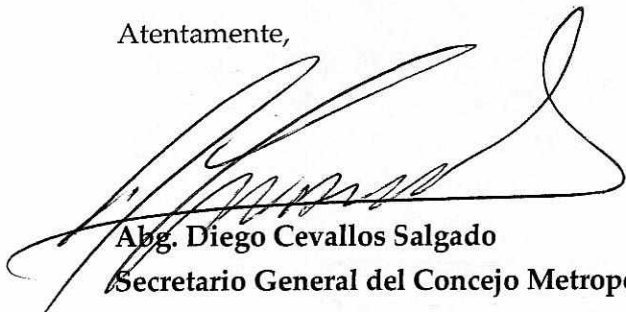
- Solicita que se incorpore la obligación de los entes institucionales, además de la promoción y organización del encuentro, del registro auditivo y gráfico, del mismo. Se compromete a remitir una propuesta por escrito.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejales y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 8 de febrero de 2018, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-02-08	

Ejemplar 1: Destinataria
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expedientes originales**
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Desarrollo Parroquial
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Secretaría de Cultura

COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	08/02/2018	gll
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Desarrollo Parroquial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con oficio No. 00154-SC de 07 de junio de 2017, la Concejala Susana Castañeda remite como su iniciativa el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0319, mediante la cual se Institucionaliza el "Encuentro de Culturas de Parroquias Rurales".

1.2.- Mediante oficio No. SG1562 de 08 de junio de 2017, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa metropolitana vigente, la Secretaría General del Concejo notifica a la Lic. Susana Castañeda, para que en calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial, proceda a dar el tratamiento correspondiente al referido proyecto normativo.

1.3.- La Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2017, conoció y analizó los informes técnicos, y legal, que sustentan el referido proyecto normativo; así como las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos al respecto.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con oficio No. SGCTYPC-DMPR-2067 de 16 de noviembre de 2017, el Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remite el informe realizado por la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales sobre el proyecto de Ordenanza en referencia.

2.2.- Mediante oficio No. 1675-SC-2017 de 18 de diciembre de 2017, el Secretario de Cultura remite sus observaciones al proyecto de Ordenanza en referencia.

3. INFORME LEGAL:

Con oficio referencia la Expediente Procuraduría No. 2017-02140 de 18 de septiembre de 2017, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), remite sus observaciones y recomendaciones al proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0319, mediante la cual se Institucionaliza el "Encuentro de Culturas de Parroquias Rurales".

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Desarrollo Parroquial, luego de conocer y analizar el expediente con los informes técnicos y legal que forman parte del mismo; y, discutir y analizar las observaciones presentados por las y los Concejales Metropolitanos, en sesión ordinaria realizada el 28 de noviembre de 2017 y con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; acogiendo las observaciones propuestas por las y los Concejales, así como en los informes que conforman el expediente, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0319, mediante la cual se Institucionaliza el "Encuentro de Culturas de Parroquias Rurales".

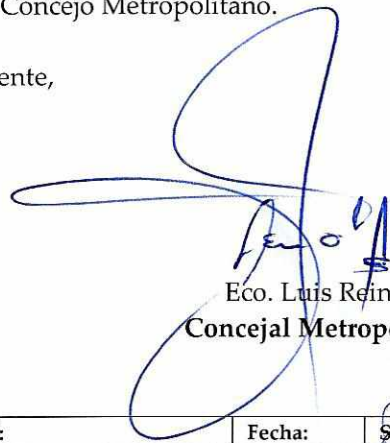
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,




Lic. Susana Castañeda

**Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Parroquial**



Eco. Luis Reina

Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	05/01/2018	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	05/01/2018	
Verificación votación:	Pamela Albuja	Gestión de Comisiones	05/01/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución
Susana Castañeda	05/01/2018		
Luis Reina	10/01/2018		11-01-2018 
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha 11/01/2018 		Recepción 

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DISTRITAL No. 0319 QUE
"INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES"**

MOTIVACIÓN

El Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra conformado por 32 parroquias urbanas, 33 parroquias rurales y 58 comunas, 4 ubicadas en el sector urbano donde coexisten una diversidad de culturas milenarias y contemporáneas, cuya trascendencia les da un ámbito de referencia local y nacional y su visibilización, demanda de una fuerte gestión cultural a fin de mantenerlas en el tiempo y desarrollar un proceso de diálogo intercultural que las enriquezca y les permita perdurar.

La cultura es un proceso de construcción y reconstrucción social, en un territorio determinado en el cual actúa el ser humano creando aspectos materiales para la vida comunitaria, acumulando saberes e imaginarios sociales y colectivos que son parte de la identidad de los pueblos. Desde esta perspectiva, la comunidad rural es un escenario de construcción cultural auténtico, con una riqueza de expresiones ancestrales, tradicionales y modernas que conviven, se aceptan, se enriquecen mutuamente haciendo posible la interculturalidad, la convivencia, el diálogo intergeneracional; allí están los saberes, los valores colectivos, la espiritualidad y creencias expresadas en fiestas, ritos, personajes y símbolos, así como también las distintas formas de organización social que posibilitan las relaciones humanas, sociales y productivas.

La preservación del legado material e inmaterial de la ruralidad quiteña, ha sido una de las preocupaciones de los gobiernos locales y de los actores culturales y comunitarios, desde hace muchos años. Es por ello, que desde 1993, se realizó el Encuentro Interparroquial de Cultura y desde el año 2010, el ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES, como un espacio para mostrar e intercambiar las vivencias y elementos representativos de las culturas locales, a través de diversas expresiones como la música, la danza, el teatro, las artesanías, la gastronomía, los saberes, los simbolismos, los valores, la cosmovisión, la historia, las formas de organización y el patrimonio, configurándose así un hecho cultural de forma ininterrumpida, como un espacio de encuentro y expresión cultural de la ruralidad de Quito.

En este marco es necesario reconocer el déficit existente de espacios públicos adecuados para la difusión, producción y puesta en valor de las expresiones artísticas culturales de la ruralidad. La democratización de la cultura es una tarea en construcción que debe también apuntalarse con el acceso, generación, adecuación y recuperación de la infraestructura cultural pública. El espacio público se vuelve inclusivo y democrático cuando las actividades que se realizan en él parten de la redistribución social.

La cultura atraviesa todos los espacios de la vida de los seres humanos, por lo tanto es importante que la gestión municipal, con base en sus competencias, impulse acciones integrales para recuperar y desarrollar las culturas de la ruralidad quiteña.

El 10 de septiembre de 2010, el Concejo Metropolitano, expidió la Ordenanza 0319 que institucionaliza el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, posteriormente, a la emisión de esta ordenanza, la Asamblea Nacional emitió la Ley Orgánica de Cultura (2016), normativa que establece nuevos lineamientos de acción cultural en el país, a eso se suma un proceso de reflexión y evaluación de los actores culturales y autoridades de la ruralidad sobre el recorrido del Encuentro Cultural y en ese marco se plantea como una necesidad la actualización de la ordenanza.

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República en su Art. 1., señala que *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*
- Que, el Art.21 de la Constitución de la República determina la garantía de derechos culturales y patrimoniales, señalando que *las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*
- Que, Art.23 de la Constitución de la República señala: *las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*
- Que, el Art. 57 de la Constitución de la República expresa *Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: que:*

13. *Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.*

Qué, el Art. 377 de la Constitución de la República, establece: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales..

Que, el Art. 379, de la Constitución de la República señala *son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:*

1. *Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.*

Que, el Art. 380, de la Constitución de la República, señala como responsabilidades del Estado:

1. *Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.*

Que, el Art. 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del concejo municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia;

Que, el Art. 242, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Cultura, establece, en los fines:

- a) Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen.
- b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos;
- d) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria.
- e) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Cultura, en los principios plantea:

- **Diversidad Cultural.** Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- **Identidad nacional.** Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad;
- **Interculturalidad.** Favorece el dialogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la constitución y en la presente ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad.
- **Cultura Viva Comunitaria.** Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las

identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Cultura, sobre los Derechos culturales, establece, los siguientes:

- a) Identidad cultural. Las personas comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia para elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.
- b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.
- c) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas.
- d) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Cultura establece: Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, en el Art. 11, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal prescribe como fines esenciales del municipio, entre otros, el de *Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción;*

Que, en el Plan Nacional del Buen Vivir, señala en el Objetivo 5, como paradigma *“construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad. El compromiso del Estado es promover políticas que aseguren las condiciones para la expresión igualitaria de la diversidad. La construcción de una identidad nacional en la diversidad requiere la constante circulación de los elementos simbólicos que nos representan: las memorias colectivas e individuales y el patrimonio cultural tangible e intangible.*

Que, el Concejo Metropolitano aprueba la ordenanza 0319 del *Encuentro de las Culturas de las parroquias Rurales*, sancionado el 10 de septiembre de 2010.

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución No. 033, aprobada el 22 de abril de 1999 institucionalizó el evento anual *Encuentro Interparroquial de Cultura*.

Que, el Plan Operativo de la Secretaría de Cultura incluye el *Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales*, como una de las macro actividades de su planificación anual.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DISTRITAL No. 0319 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUE INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES

Artículo 1.- Agréguese después del Capítulo V “Del Festival Agosto mes de las Artes”, del Título II “De la Cultura”, del Libro IV “De la Educación, la Cultura y la Recreación” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Capítulo: “Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”, al tenor del siguiente texto:

CAPÍTULO VI

DEL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES

Artículo- Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales

a.- Se institucionaliza el "Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales" como parte de la política del Distrito Metropolitano de Quito, se realizará cada año y la sede será elegida de conformidad con el procedimiento establecido en esta ordenanza. Contará con la participación de las parroquias rurales y las comunas del Distrito Metropolitano de Quito.

b.- El Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales tendrá como fines:

a. Desarrollar acciones que reconozcan y valoren el territorio rural por parte de su población, para convertirlo en un escenario que garantice la participación, cohesión social y el uso de los espacios públicos en la construcción de relaciones interculturales basadas en el diálogo de saberes y la integración que permitan la preservación y desarrollo de auténticas, nuevas y renovadas formas de expresiones culturales locales que se mostrarán en los encuentros culturales de la ruralidad.

b. Lograr la apropiación del encuentro por parte de los actores rurales como un espacio que garantice mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, producción, formas de organización y patrimonio.

c. Generar mecanismos que propicien la revitalización de la memoria histórica de la ruralidad del Distrito, como elementos que afianzan el sentido de pertenencia e identidad local.

d. Consolidar el desarrollo cultural de las parroquias rurales en base a investigación, capacitación y producción de obras artísticas y culturales con identidad local, que recojan diversas expresiones ancestrales, prácticas cotidianas y contemporáneas para los eventos del encuentro; así como también, para que circulen en los diferentes espacios del Distrito Metropolitano de Quito, promoviendo la riqueza cultural de la ruralidad.

e. Impulsar la Economía Popular y Solidaria a través de la participación organizada de productores locales rurales portadores de saberes culturales.

f. Fortalecer de manera integral la parroquia sede, a través de la implementación de proyectos e iniciativas municipales que propendan al mejoramiento del equipamiento comunitario, fomento productivo, responsabilidad ambiental, promoción turística y revitalización cultural tomando en cuenta tanto la cabecera parroquial como a los barrios en los cuales se va a desarrollar el Encuentro, a partir de la intervención conjunta y coordinada del Gobierno Parroquial y el Municipio de Quito a través de sus respectivas dependencias. Para esto se considerarán criterios patrimoniales propios del sector y acciones que fortalezcan a las organizaciones y actores comunitarios promoviendo la participación activa de gestores y colectivos culturales y la ciudadanía.

g. Generar espacios de coordinación y trabajo conjunto entre los distintos niveles de gobierno; en particular entre el Municipio de Quito y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y de procesos de corresponsabilidad.

h. Generar procesos de intercambio cultural que permitan mostrar otras experiencias de gestión cultural rural local, nacional e internacional en el marco de este encuentro.

Artículo..... Planificación, Ejecución y Evaluación

a.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en coordinación con los Gobiernos Parroquiales se encargaran, de la planificación, ejecución y evaluación, del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.

b.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, y la parroquia sede pondrán en conocimiento de las Comisiones de Desarrollo Parroquial y de Educación y Cultura, el proyecto general del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, hasta el mes de octubre del año previo, así como el informe final y su respectiva evaluación una vez concluido el Encuentro.

c.- La Secretaría de Cultura en coordinación con el Gobierno Parroquial de la parroquia sede generará anualmente una memoria del encuentro, documento que servirá como un elemento de investigación, análisis y difusión de las culturas de la ruralidad.

Artículo- Recursos Financieros.-

a. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución del "Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales" mismo que no será menor al asignado en el año inmediato anterior. Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean ejecutados directamente por las instancias municipales correspondientes y canalizados o transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, de forma equitativa, en el marco de los componentes del proyecto, hasta el primer cuatrimestre de cada año.

b. La Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana coordinará las intervenciones requeridas por parte de las Empresas Públicas Metropolitanas, Secretarías y la Administración Zonal correspondiente, las que incluirán en su planificación anual las intervenciones necesarias de acuerdo al proyecto establecido previa la ejecución del Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales, en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia sede.

Artículo..... Elección De La Nueva Sede

Para el proceso de elección de la nueva sede se considerarán los siguientes parámetros:

- a. Las parroquias postulantes no deben haber sido sede del encuentro en los últimos 10 años, dando prioridad a las parroquias que aún no han sido designadas como sede del Encuentro, procurando la alternancia de la administración zonal territorial correspondiente.
- b. El Gobierno Parroquial de la parroquia postulante deberá presentar una propuesta de proyecto para la realización del Encuentro, misma que podrá ser presentada por una mancomunidad y/o por un grupo de parroquias que sean parte de la misma zona administrativa municipal.
- c. La designación de la nueva parroquia sede se realizará mediante votación de los presidentes o delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, se definirá por mayoría simple. Este proceso se realizará como parte de la programación del encuentro anual y será coordinado por las entidades municipales encargadas de la Coordinación Territorial y Cultura en conjunto con los Gobiernos Parroquiales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En toda normativa; instrumento de planificación, administración, presupuestario y de gestión, se deberá referir como Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales

Segunda.- Las Secretarías de Cultura, Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, coordinarán con los gobiernos parroquiales y sus organismos de representación el desarrollo del Encuentro.

Tercera.- la Secretaría de Comunicación, desplegará, anualmente, una estrategia de promoción y difusión del "Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales" en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (Quito Turismo).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de 120 días la Secretaría de Cultura en coordinación con la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana elaborará el reglamento correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

Segunda.- Ratificase la elección de la parroquia de Calacalí como sede del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” para el año 2018, de acuerdo al procedimiento realizado por la el Municipio de Quito en conjunto con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Distrital, quedará automáticamente sustituido el capítulo “Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, del Libro IV “De la Educación Cultural y Recreación” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

PROYECTO